



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 16 de agosto de 2019

DECRETO N° 2654/19
1 de agosto de 2019



ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 61/16 de la siguiente manera:

Donde dice: "Coordinador de Gestión de la Subsecretaría de Cultura: Laureano COBOS, D.N.I. N° 25.698.521, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno".

Debe decir: "Coordinador de Gestión en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales: Laureano COBOS, D.N.I. N° 25.698.521".

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados al programa y subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2655/19
1 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha al señor Leandro Ezequiel DAGHERO, D.N.I. N° 31.142.991 como Coordinador de Gestión (categoría 36) en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, para el desarrollo de proyectos y programas en materia de políticas culturales y sociales, dejando sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 544/17.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.



ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados al programa y subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2656/19
1 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico al Centro Educativo Gobernador Dr. Amadeo Sabattini por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000) con posterioridad a la visación del Tribunal de Cuentas, destinado a la ejecución de la instalación de gas natural en el edificio donde funciona.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte es la Directora de la institución, Rita María Fabiana LANDA D.N.I. N° 20.570.796.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0602.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4149 y se financiará con recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2657/19
1 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto ROMERO, D.N.I. N° 11.297.255, Legajo N° 130, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PITB 11 en la División Servicios Públicos dependiente del EDECOM para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.



ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y siete (7) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia de 2018, treinta y cinco (35) días de licencia 2019. El monto que resulte se imputará a la partida 0503.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente ROMERO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2658/19
1 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir del 22 de julio del corriente las prácticas profesionales efectuadas en el ámbito de la Dirección Gral. de Turismo, según Decreto N° 2474/19 y en el marco del convenio aprobado por ordenanza N° 1319/11, de los alumnos del Instituto Tecnológico Río Cuarto que a continuación se detallan:

Nombre y apellido	D.N.I.
Virginia Lorena ALVARADO	41.813.950
Alexia LORI GALICIA	41.483.084
Camila PICCO	41.441.460

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2659/19
1 de agosto de 2019



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1145/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1145/19

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Teresa Celestina Dellitalo	NC: 1-1-1-7-0
Delia Azucena Fernández	NC: 4-2-287-25-0
Mirta Isabel López	NC: 4-2-7-76-0
Dominguez; Cristina Matilde.	NC: 6-2-213-9-0
Perez; Marta Eva.	NC: 3-2-329-17-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

Adriana Florentina Cerrula	NC: 6-1-325-22-0
Lucía Hotilia Lucero	NC: 5-2-168-26-0
Martinez; Sabino.	NC: 3-1-222-13-0
Cordero; Maria Eva.	NC: 1-2-38-1-1
Villegas; Zulma Ana Maria.	NC: 6-1-260-31-0
Allende; Dala Didi.	NC: 5-2-176-19-0
Tobaldo; Rinaldo Jose.	NC: 2-1-58-31-0
Suchetti; Guillermo Roque.	NC: 1-2-146-53-0
Chanique; Patricia Alejandra.	NC: 6-1-225-16-0
Moya; Concepción Jesus.	NC: 4-2-233-28-0

ARTICULO 3º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre los cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2018 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Villegas; Zulma Ana Maria.

CC: 1-15-A-826

CC: 1-15-A-901



ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto a la contribución que incide sobre el FOMIB y de agua para la construcción, beneficio que deberá aplicarse exclusivamente sobre la propiedad con la siguiente nomenclatura catastral: C-7 S-4 M-4 P-1 PH-0.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2660/19

1 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1146/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1146/19

ARTICULO 1°.- Otorgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Héctor José Stanizzo	DNI 28.709.991	\$2.000 (Dos mil pesos)
Guillermo Gabriel Britos	DNI 22.769.531	\$2.000 (Dos mil pesos)
Viviana Del Valle Gatica	DNI 39.475.199	\$2.000 (Dos mil pesos)
David Cruz Gutiérrez	DNI 26.462.280	\$3.000 (Tres mil pesos)
Franco Gonzalo González	DNI 33.233.115	\$2.000 (Dos mil pesos)
Analía Guadalupe Luque	DNI 22.108.063	\$3.000 (Tres mil pesos)
Patricia Margarita Castro	DNI 17.412.743	\$2.000 (Dos mil pesos)
María Nilda Peña	DNI 14.876.791	\$3.000 (Tres mil pesos)
Luis Gastón Sosa	DNI 33.359.481	\$2.000 (Dos mil pesos)
Mirta Gladys Saldaño Lucero	DNI F5.463.848	\$3.000 (Tres mil pesos)
Maximiliano Hugo Yedro	DNI 26.196.843	\$2.000 (Dos mil pesos)



ARTICULO 2º.- Otorgase a los siguiente ciudadanos, un aporte económico que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos organizativos de eventos. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, con su respectivo nombre, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Marcos Santiago Ivulich	DNI 30.056.738	\$5.000 (cinco mil pesos)
Miguel Angel Garcia	DNI 13.268.075	\$5.000 (cinco mil pesos)

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º y 2º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2661/19
1 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1147/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1147/19

ARTICULO 1º.- Otorgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:



Manelli, Alberto Raúl	DNI: 14.834.700	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Moreno, Liliana Gladys	DNI: 17.866. 878	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Mercado, Gabriela Soledad	DNI: 29.964. 231	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Coria, Vanina Elizabeth	DNI: 25.136.542	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Ferreyra, Yolanda Petrona	DNI: 20.570.587	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Garay, Miguel Ángel	DNI: 38.731.225	Pesos tres mil (\$ 3.000)
Valentinuzzi, Mabel Susana	DNI: 12.762.235	Pesos tres mil (\$ 3.000)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2662/19

1 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1157/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

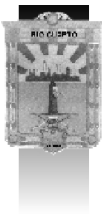
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 1157/19

ARTICULO 1º.- Abónese los servicios efectivamente prestados y no cobrados por los profesionales que se desempeñan bajo el programa médicos comunitarios (PEC-CUS).

Profesional	Efactor Asignado	Monto
Ocampo, Josefina	Santa Clara	\$35.400
Astegiano, Marcelo	Oncativo	\$35.400
Grop, Paula	CP 11	\$35.400

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente (Fondos Provenientes del Programa Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud -PEC- CUS) del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros 4521, 4522, y 4523.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2663/19
5 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1149/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1149/19

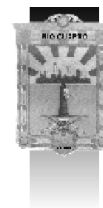
ARTICULO 1º.- Modifícase el Inciso 5) del Artículo 12º (Localización) del Capítulo III (Estaciones de Servicio y Lubricentros) de la Ordenanza N° 1166/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“5) Los Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales, Análisis de Riesgos, Planes de Prevención y Contingencia, etc., deberán poner énfasis en las características del entorno más próximo a la actividad (100 m a la redonda) en especial cuando dentro de este espacio existan actividades sociales, institucionales, comerciales, que permitan presuponer una alta concentración de Personas”.

ARTICULO 2º.- Incorpórese el Artículo 12º Bis al Capítulo III (Estaciones de Servicio y Lubricentros) de la Ordenanza N° 1166/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Estaciones de Servicio en funcionamiento

Artículo 12º Bis.- Las Estaciones de Servicio en funcionamiento al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, que soliciten al municipio “Uso Conforme de Suelo” por cambio de titularidad o incorporación de nuevas actividades o modificación de las existentes, deberá presentar la siguiente documentación técnica, firmada por el propietario y el responsable técnico (profesional habilitado a tal fin) a los fines de obtener el C.A.A., que será utilizado para analizar y valorar el nivel de riesgo de la actividad al momento de calcular el N.C.A.:



1. Auditoría Ambiental
2. Análisis de Riesgos
3. Planes de Prevención y Contingencia
4. Análisis del estado de conservación y funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de combustibles y equipos eléctricos, mecánicos y/o electromecánicos que posea la Estación de Servicios
5. Toda otra documentación técnica y legal que exija el O.T.A.

A partir de las Evaluaciones de la documentación presentada por la solicitante, el O.T.A. podrá:

- a) Otorgar el C.A.A. por un término de 24 meses.
- b) Exigir cambios en el funcionamiento y/o equipamiento, a los fines de otorgar el C.A.A.

Una vez obtenido el C.A.A. el Departamento de Planeamiento Urbano analizará el NCA a los fines de obtener el Certificado de Uso Conforme”.

ARTICULO 3°.- Incorpórese el Artículo 12° Ter al Capítulo III (Estaciones de Servicio y Lubricentros) de la Ordenanza N° 1166/15, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12° Ter: Para las nuevas Estaciones de Servicio que pretendan instalarse en la Ciudad, se deberá presentar la siguiente documentación técnica, firmada por el propietario y el responsable técnico (profesional habilitado a tal fin) para obtener el Certificado De Aptitud Ambiental (C.A.A.):

- a. Estudio de Impacto Ambiental
- b. Análisis de Riesgos
- c. Planes de Prevención y Contingencia
- d. Descripción detallada de los sistemas de almacenamiento de combustibles y equipos eléctricos, mecánicos y/o electromecánicos a instalar
- e. Toda otra documentación técnica y legal que exija el O.T.A.

Una vez obtenido el C.A.A. el Departamento de Planeamiento Urbano analizará el NCA a los fines de obtener el Certificado de Uso Conforme”.

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 15° (Auditorías) del Capítulo III (Estaciones de Servicio y Lubricentros) de la Ordenanza N° 1166/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Auditorías



Artículo 15°.- Todas las Estaciones de Servicio existentes en la Ciudad con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza deberán presentar la siguiente documentación técnica, firmada por el propietario y el responsable técnico (profesional habilitado a tal fin) a medida que el OTA lo solicite y en un Plazo no mayor a 180 días desde la solicitud, a los fines de obtener el C.A.A la siguiente documentación técnica:

1. Auditoría Ambiental
2. Análisis de Riesgos
3. Planes de Prevención y Contingencia
4. Análisis del estado de conservación y funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de combustibles y equipos eléctricos, mecánicos y/o electromecánicos que posea la Estación de Servicios
5. Toda otra documentación técnica y legal que exija el O.T.A.

A partir de las Evaluaciones de la documentación presentada por la firma, el O.T.A podrá:

- a) Otorgar el C.A.A. por un término máximo de 24 meses.
- b) Exigir cambios en el funcionamiento y/o equipamiento, para otorgar el C.A.A. mencionado en el inciso anterior”.

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 16° (O.T.A.) del Capítulo III (Estaciones de Servicio y Lubricentros) de la Ordenanza N° 1166/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“O.T.A.

Artículo 16°.- Establézcase como Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A) la Secretaria de Obras y Servicios Públicos”.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2664/19
7 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE la escritura del apellido de uno de los agentes nombrados en el artículo 2° del Decreto N° 2584/19: donde dice " Paula TORASSA " debe decir: " Paula TORASA".



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2665/19

7 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo aprobado por Decreto N° 2484/19 "Mantenimiento de espacios verdes públicos, inspección de servicios descentralizados, construcción y colocación de equipamiento urbano" por la que se desafecta a partir del 1 de julio del corriente año al agente Jorge H. BATHAUER reemplazándolo por el agente Pascual Orlando BUSSO, legajo N° 1398, según consta en el expte. N° 59988-S-2019.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0641.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAM N° 029.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2666/19

7 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Roberto Oscar CUELLO, D.N.I. N° 11.347.095, Legajo N° 762, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PM TM 7 en la Sección Maestranza Ex Correo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.



ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años y cinco (5) meses de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia de 2019. El monto que resulte se imputará a la partida 0699.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente CUELLO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2667/19
7 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por el agente Luis Alberto BERTI, D.N.I. N° 10.821.473, Legajo N° 14, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TC 12 en la Fiscalía Municipal para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, tres (3) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a cuatro (4) días de licencia de 2018, treinta y cinco (35) días de licencia 2019. El monto que resulte se imputará a la partida 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BERTI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2668/19

7 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la agente Beatriz Graciela BENITEZ, D.N.I. N° 13.221.590, Legajo N° 873, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PATM 7 en el Departamento de Planificación y Administrativo dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y ocho (38) años, cinco (5) meses y doce (12) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a cinco (5) días de licencia de 2018, treinta y cinco (35) días de licencia de 2019 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0302.07 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente BENITEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2669/19

7 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1150/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1150/19

ARTICULO 1º.- Desígnase con el nombre de "Justo Pastor Cardarelli", el pasaje público ubicado entre calles Ordóñez y Juárez Celman y que se extiende desde calle Gerónimo del Barco hasta calle General Soler, atento al mapa que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2670/19

7 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1154/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1154/19

ARTICULO 1º.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y destinados a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Ordóñez, Laura Daniela	DNI 27.895.627	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
Gaute, María de los Ángeles	DNI 39.967.910	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
González, Nélide Esther	DNI F5.188.025	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
Escobar, Roberto Mildonio	DNI 12.945.177	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
Cordi, Cintia Anahí	DNI 33.054.227	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
Escudero, Viviana Beatriz	DNI 17.066.785	Pesos Tres Mil (\$ 3000)
Ortega, Evelin María	DNI 40.204.471	Pesos Tres Mil (\$ 3000)

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2671/19
7 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1155/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1155/19

ARTICULO 1º.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Verónica Laura Aguirre	DNI 32.012.977	\$3.000 (Tres mil pesos)
María Rosa Muñoz	DNI 11.840.416	\$3.000 (Tres mil pesos)
Rita Ivana Alarcón	DNI 26.652.556	\$3.000 (Tres mil pesos)
Franco David Scarmagnane	DNI 31.301.303	\$2.000 (Dos mil pesos)
Cecilia Eugenia Pereyra	DNI 35.544.536	\$2.000 (Dos mil pesos)
Ricardo Hugo Domínguez	DNI 16.830.955	\$2.000 (Dos mil pesos)
Griselda Mabel Toledo	DNI 22.843.489	\$2.000 (Dos mil pesos)
Daniela Luciana Argañaraz	DNI 28.474.524	\$3.000 (Tres mil pesos)

ARTICULO 2º.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos por organización de eventos. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:



María Soledad Alessandroni	DNI 24.333.150	\$5.000 (cinco mil pesos)
Carmen Olga Costa	DNI F5.127.527	\$5.000 (cinco mil pesos)
Federico Becker	DNI 30.538.134	\$5.000 (cinco mil pesos)

ARTICULO 3°.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° y 2°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2672/19
7 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1156/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1156/19

ARTICULO 1°.- Apruébanse los convenios marco firmados con la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo del Gobierno de la Provincia de Córdoba que como anexos forma parte integrante de la presente, relacionados con la implementación del Programa Provincial "Salas Cuna".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2673/19
8 de agosto de 2019



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho con sesenta y un ctvos. (\$80.488,61) en un único pago, que deberá imputarse: Pesos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta y ocho ctvos. (\$79.647,68) para la parte actora en concepto de capital y Pesos ochocientos cuarenta con noventa y tres ctvos. (\$840,93) en concepto del 50% del monto abonado por el actor en concepto de tasa de justicia, conforme lo ordenado en los autos precitados y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociados a los autos "Expediente 674807 - SHELL CAPSA c/ Municipalidad de Río Cuarto - C.A.P.J.", CBU 0200302151000001171842.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5320 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2674/19
9 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE las actas de emprendimiento productivo suscripta por las agentes municipales María Cristina DANA, Leg. 2434 y Claudia María TITARELLI, Leg. 8059, para la realización de tareas de coordinación, supervisión y control de las actividades inherentes a la gestión y recupero de fondos de obras sociales, mutuales, etc, de conformidad con las actas que obran desde fs. 4 a 9 del expediente administrativo N° 61491-S-2019, afectándose al personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria". El emprendimiento tendrá vigencia a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses.



ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAM N° 027 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2675/19
9 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1º.- TÓMESE RAZÓN de la rescisión contractual a partir del 1 de agosto del corriente del contrato de locación suscripto con la Sra. Lucía CEROLINI, D.N.I. N° 35.939.159, comunicada oportunamente por nota de fecha 30 de julio de 2019 en relación a los servicios prestados en el ámbito de la Secretaría de Economía según Decreto N° 2154/18.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2676/19
9 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de agosto del corriente la renuncia presentada por la agente Elsa Beatriz NICHIO, D.N.I. N° 13.221.602, Legajo N° 2687, como Personal Contratado, Categoría PC 58 en el Departamento de Centros Periféricos dependiente de la Secretaría de Salud y Deportes, por haberle sido acordado el beneficio jubilatorio -Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 03/06/2019, concedido por ANSES bajo Ley N° 24476.

ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a 20 días licencia 2018, 20 días licencia anual ordinaria 2019 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0402.07 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente NICHIO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2677/19
9 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1151/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1151/19

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de "Doctor Ramón Ricardo Martorelli" al espacio verde ubicado sobre calle General Soler, entre calles Juárez Celman, y pasaje Público, atento al mapa que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2678/19
9 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1158/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1158/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Marcela Mabel Giraudo	DNI 28.199.582	\$2.000 (Dos mil pesos)
Gladys Nélica Centeno	DNI 21.407.868	\$2.000 (Dos mil pesos)
Ana Cristina Alanis	DNI 21.999.771	\$2.000 (Dos mil pesos)
Lilian Bárbara Rocha	DNI 33.361.131	\$2.000 (Dos mil pesos)
Melisa Lorena Gatica	DNI 30.840.332	\$3.000 (Tres mil pesos)
Silvana Lorena Rodríguez	DNI 27.054.627	\$3.000 (Tres mil pesos)
Noelia Elizabeth Rojo	DNI 30.346.690	\$3.000 (Tres mil pesos)
Paola Alejandra Cardetti	DNI 28.706.457	\$3.000 (Tres mil pesos)
Irma Verónica Ferreyra	DNI 26.925.733	\$3.000 (Tres mil pesos)
Claudia Marisa Parrilla	DNI 22.843.516	\$3.000 (Tres mil pesos)
Karen Rocío Flores	DNI 42.245.836	\$3.000 (Tres mil pesos)
Lucrecia Paula Perrier	DNI 37.718.137	\$3.000 (Tres mil pesos)

ARTICULO 2°.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos por organización de eventos. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Analía Lilian Pereyra	DNI 22.843.094	\$3.000 (Tres mil pesos)
Irma Valeria Flores	DNI 27.424.832	\$3.000 (Tres mil pesos)

ARTICULO 3°.- Los gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° y 2°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2679/19
9 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1159/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1159/19

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

García, Nélica Inés	NC:: 4-1-217-16-0
Caponi, Juan Antonio	NC: 6-1-1-8-0
Retamozo, Miguel Oscar	NC: 3-1-106-42-0
Gagliardi, Ariel	NC: 6-1-129-9-0
Prieto; Eduardo Felipe	NC: 6-1-129-13-0
Fernandez, Claudia Anabella Judith	NC: 3-1-38-27-0
Bianchi, María de Lourdes	NC: 1-2-201-32-1

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:



Fourcade, María Cecilia	NC: 5-1-174-21-0
Machuca, Dominga Aurelia	NC: 3-2-131-12-0

ARTICULO 3º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Cuello, María del Carmen	CC: 1-16-A-742 CC: 1-16-B -98
Torradi, Marta Isabel	CC: 387239

ARTICULO 4º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2018, y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año al siguiente contribuyente:

Retamozo, Miguel Oscar	D: ONU286
------------------------	-----------

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2680/19
9 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1160/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1160/19

ARTICULO 1º.- Otórganse aportes económicos que serán abonados en una única cuota y destinados a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Escudero, María Beatriz	DNI: 13.955.291	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Quintero, Sergio Agustín	DNI: 25.471.610	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Crastrillini Yañez, Liliana Nerea	DNI: 37.320.213	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Peralta, Sergio Ricardo	DNI: 17.325.348	\$ 3.000 (tres mil pesos)
Yedro, Margarita Isabel	DNI: 20.570.586	\$ 3.000 (tres mil pesos)



ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de agosto de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2681/19
9 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1º.- EXPRÉSASE profundo pesar por el fallecimiento del distinguido ciudadano Héctor Osvaldo OTEGUI.

ARTÍCULO 2º.- Cúrsese nota de pésame a los familiares con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2682/19
12 de agosto de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1152/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1152/19



ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 609/14 – Código de Espectáculos Públicos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7°.- Permiso Precario. Los certificados de habilitación para los locales de espectáculos públicos comprendidos en la presente Ordenanza, que cumplan la normativa vigente o la que en el futuro se dicte, serán de carácter precario. Estos podrán ser suspendidos o revocados por el O.T.A. por incumplimiento de los requisitos de habilitación, funcionamiento o cuando se hubiesen constatado infracciones a las disposiciones de la presente y el interesado no demostrare fehacientemente intención de regularizar la situación.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 39° de la Ordenanza N° 609/14 – Código de Espectáculos Públicos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 39°.- Eventos para personas mayores de 13 años y menores de 16. Los boliches bailables podrán organizar eventos, con habilitación especial, para jóvenes mayores de 13 años y menores de 16 años. La duración del evento será desde las 22:00 hs hasta las 04:00 hs del día siguiente, debiendo cerrar el ingreso a las 00:30 hs del día siguiente. En ningún caso deberá permitirse el ingreso de personas mayores a la edad indicada en el presente artículo.
En el evento no podrá venderse o proveerse de bebidas alcohólicas, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 24.788 y Decreto Reglamentario 149/2009.”

ARTICULO 3°.- Derógase el artículo 39° Bis de la Ordenanza N° 609/14 – Código de Espectáculos Públicos-.

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 40° de la Ordenanza N° 609/14 – Código de Espectáculos Públicos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 40°.- Registro de personas mayores de 16 y 17 años. Créase el Registro para la Habilitación Especial de Personas de 16 y 17 años, el cual funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud de la Municipalidad de Río Cuarto, o el órgano que en el futuro la reemplace. El Registro es de acceso público para todos aquellos que deseen inscribirse, quedando el mismo a disposición de los locales de espectáculos públicos que así lo requieran.

A los fines de lo dispuesto por el presente Código, personal de la Subsecretaría de la Juventud, autorizado y debidamente capacitado, estará a cargo de realizar la incorporación en el Registro – debidamente foliado y actualizado-, de la autorización fehaciente manifestada por los padres, tutores, o representante legal

(en ejercicio de la responsabilidad parental) del menor, que será brindada por aquellos, en presencia del agente que lleve el registro, debiéndose dejar constancia del día, la hora, el lugar, D.N.I., dirección, edad, datos médicos relevantes del menor, como así los datos personales del autorizante.

Durante el acto de inscripción, el agente recordará al menor y al autorizante cuales son los locales de espectáculos públicos que se encuentran adheridos y autorizados en los términos de la presente Ordenanza.

Será obligación de la Subsecretaría de la Juventud mantener actualizado el registro en forma permanente y arbitrar los medios a fin de garantizar su accesibilidad, a los fines de la consulta diaria que pudieran hacer los interesados.”

ARTICULO 5°.- Modifícase el artículo 41° de la Ordenanza N° 609/14 – Código de Espectáculos Públicos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41°.- **Habilitación Especial para Personas de 16 y 17 años.** Las personas de 16 y 17 años podrán ingresar a los eventos especiales en los boliches bailables reservados para mayores de 18 años -siempre que la edad máxima de ingreso sea hasta los 21 años-, si cuentan con la autorización fehaciente manifestada por sus padres, tutores y/o representantes legales (en ejercicio de la responsabilidad parental). Dicha autorización constará en el registro especial creado al efecto y deberá ser constatada al ingreso del local. La duración del evento será el establecido para este tipo de establecimientos debiendo cerrar el ingreso a las 03:00 hs del día siguiente.

Esta disposición tendrá validez solo en los locales cuyos responsables hayan expresamente manifestado ante el O.T.A. su voluntad de adherir a ella. En dicha manifestación, los responsables o propietarios del local solicitante deberán especificar qué medidas adoptarán para reconocer dentro del establecimiento a los menores autorizados, con el fin de que no se les venda ni provea bebidas alcohólicas.

El mecanismo para constatar la autorización de los menores al ingreso de los locales nocturnos deberá ser autorizado por el O.T.A.

En caso de que la Dirección de Espectáculos Públicos, en ocasión de sus inspecciones o con motivo de denuncias de los propietarios de los locales, constatará que el menor que concurra, ha consumido alcohol, la Subsecretaría de la Juventud - previa autorización de la Subsecretaría de Gobierno - procederá a suspender a dicho menor por un plazo no menor de treinta (30) días o un evento y, en caso de reincidencia realizará su exclusión del Registro, con comunicación al





autorizante.

El DEM por vía reglamentaria podrá disponer sanciones para los menores que tengan comportamientos inadecuados que alteren el orden y el normal desenvolvimiento del evento.”

ARTICULO 6°.- Incorporáse el punto “p” al inciso E), del artículo 43° de la Ordenanza N° 609/14 - Código de Espectáculos Públicos-, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 43°.- (...)

E) Boliche Bailable (...)

p) El titular del local habilitado deberá suscribir con el O.T.A. un compromiso para organizar, al menos una vez al mes, un evento especial de los previstos en los artículos 39° y 41° de la presente. El DEM establecerá por vía reglamentaria la modalidad de turnos y organización de este tipo de eventos.

ARTICULO 7°.- Modifícase el artículo 44° de la Ordenanza N° 609/14 - Código de Espectáculos Públicos-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 44°.- Menores de 18 años. Salvo en los casos establecidos en el Capítulo VI en los artículos 39° y 41° de esta Ordenanza, en los establecimientos detallados en el artículo 3° incisos b), c), d), h), i), j), no podrán ingresar o permanecer menores a partir de las 22:00 hs, a menos que lo realicen acompañados por sus padres o tutores mediante acreditación respectiva. Esta disposición no se aplica a eventos deportivos desfiles de moda, circos, parques de diversiones, y aquellos eventos que el O.T.A. mediante la emisión de la habilitación correspondiente autorice de manera expresa el ingreso de menores.”

ARTICULO 8°.- Incorporáse a la Ordenanza N° 609/14 - Código de Espectáculos Públicos-, el artículo 19° Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 19° Bis.- Salvo en los casos de excepción establecidos en el artículo anterior y autorizados por el O.T.A., los locales de espectáculos públicos no podrán funcionar entre las 06:00 y las 12:00 hs.”

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2683/19

12 de agosto de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1153/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1153/19

ARTICULO 1°.- Dónase al Gobierno de la Provincia de Córdoba el inmueble designado catastralmente como C.06 - S.03 - M.120 - P028, con una superficie de 5.181,39 m2, donde se emplaza el Centro Educativo "Leopoldo Lugones".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de julio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2684/19

14 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Civil La Cultural por la suma mensual de Pesos siete mil (\$ 7.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 14 del expediente administrativo N° 55449-A-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte es el representante de la institución, Pablo TITARELLI, D.N.I. N° 33.359.718.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 4861- Fuente de financiamiento: 1303 RAE - FODIS.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2685/19
14 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Ornella Priscila RIBOTTA, D.N.I. N° 35.909.565, MP 41646/5, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una (1) guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándosele en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos siete mil doscientos (\$ 7.200) de lunes a viernes y Pesos ocho mil quinientos (\$8.500) los sábados domingos y feriados.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4301- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2686/19
14 de agosto de 2019



ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "Asociación Civil Parque Ecológico Urbano de la ciudad de Río Cuarto" un aporte económico por la suma mensual de Pesos cien mil (\$ 100.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para solventar los gastos que demanda el mantenimiento y el desarrollo de las actividades del parque - Ordenanza N° 1430/07-.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0104.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 5545-. Fuente de financiamiento: 1303 - FODIS.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

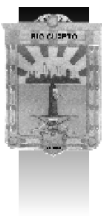
DECRETO N° 2687/19
14 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados 17 de Agosto por la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante en el expediente administrativo N° 55934-C-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Presidenta de la institución Sra. Esther ARANA, D.N.I. N° 3.322.871.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5139- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2688/19

14 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Agrupación Veteranos de Guerra Operativo Virgen del Rosario, por la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra en el expte. N° 44061-A-2017.

ARTÍCULO 2°.-La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. Rubén Eduardo TORELLO, D.N.I N° 16.169.541.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5137-. Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2689/19

15 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Arq. Sheila DARZE, D.N.I. N° 34.771.387, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que efectúe tareas como profesional de arquitectura en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Urbana, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).



ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0621.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5064 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2690/19 **15 de agosto de 2019**

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Ing. Diego Andrés TIVANO, D.N.I. N° 36.426.197, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Urbana, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0621.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5176 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2691/19

15 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Arq. María Florencia COLOMBO, D.N.I. N° 36.680.542, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que efectúe tareas como profesional de arquitectura en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Urbana, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0621.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5062 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2692/19

15 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Arq. Aldana Florencia ALBELO, D.N.I. N° 34.762.751, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que efectúe tareas como profesional de arquitectura en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Urbana, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0621.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5065 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2693/19
15 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Arq. Florencia PESSINI, D.N.I. N° 35.472.300, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que efectúe tareas como profesional de arquitectura en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación Urbana, con una retribución mensual de Pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0621.02 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5063 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2694/19
16 de agosto de 2019



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos doscientos ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con noventa ctvos. (\$282.294,90) a abonarse en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que deberán imputarse a cuenta de capital e intereses en cumplimiento de los resolutivos citados; por Tesorería Municipal depositense los montos en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociados a los autos "Expediente SAC 2025061 Laboratorios Bagó S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contenciosa Administrativa".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5534 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Efectuados los pagos, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un nuevo decreto para ordenar el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2695/19
16 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) el que será abonado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que deberá imputarse a cuenta de capital e intereses en cumplimiento de los resolutivos citados y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociados a los autos "Expediente 2022154 Boheringer Ingelheim S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contenciosa Administrativa".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5465 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.



ARTÍCULO 3°.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2696/19
16 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría Privada desde el 20 hasta el 28 de agosto del corriente inclusive, al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. MARTIN CANTORO.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 16 de agosto de 2019